

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja constancia que mediante auto del 25 de mayo de 2021, notificado el 27 siguiente, se inadmitió la presente demanda con la finalidad de que la parte actora cumpliera con los requisitos exigidos; siendo así, ésta allegó escrito pretendiendo subsanar la demanda pero por fuera del término concedido para ello, si se tiene en cuenta que el mencionado escrito fue allegado en fecha 08 de junio de 2021 y los términos vencían el 03 de junio de 2021.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA |
| DEMANDADA | INDIRA SHIRLEY CEFERINO ARIAS |
| Radicado | No. 05001 40 03 027 2020 00930 00 |
| Decisión | Rechaza Demanda |

Mediante proveído del 25 de mayo de 2021, se inadmitió la presente demanda, exigiéndole a la parte actora el cumplimiento de unos requisitos, so pena de rechazo.

Dentro del término no dio cumplimiento a los mismos en la forma exigida, pues dicha providencia fue notificada por estados el 27 de mayo de 2021, y el término de cinco días para dar cumplimiento a las exigencias allí indicadas vencía el 03 de junio, y solo hasta el 08 siguiente la actora presentó escrito con el cual pretende subsanar las exigencias requeridas, lo que se torna extemporáneo y habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por la razón expuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos acompañados a esta demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

**ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ**

4

Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55c3af4d10b9cefc5034e9c82b84cde47ad63d196b447333cb91a00ebedcbdcc

Documento generado en 15/06/2021 08:48:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**